



**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA UNIVERSIDAD DEL ALBA, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, REGIÓN DE ÑUBLE, AÑO 2025.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°354**

**CHILLÁN, 02 de julio de 2025**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la ley N° 21.722 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2025; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 036, de 2024 y la Resolución N°8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta 1428 de 27 de septiembre de 2023 que deroga Rex n° 71 de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan y la Resolución Exenta RA 122512/5000/2024 de nombramiento del Director regional de Ñuble; la Resolución Exenta N° 406 del 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que determina la forma de ejecución del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente; la Circular N° 11 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones complementarias respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes a instituciones privadas.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.722, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2025, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación,



formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 406, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4. Que, según lo previsto en el artículo 23 de dicha ley, se autoriza excepcionalmente, la asignación de recursos sin concurso público a las instituciones privadas cuando: b) Si sólo existe una persona jurídica como posible beneficiario de los recursos o como su ejecutor.
5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 16 regiones del país, además del territorio de Rapa Nui.
6. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, por medio de la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizó 14 Diálogos de seguimiento con representantes indígenas y 12 diálogos de priorización, durante el los años 2023 y 2024 en la Región de Ñuble, con el objetivo de definir de manera conjunta las líneas temáticas prioritarias para las organizaciones indígenas, como asimismo a las organizaciones beneficiarias o ejecutoras, de forma participativa al Plan de Revitalización Cultural Regional, correspondiente al cuarto ciclo (2023-2025), en aplicación del derecho colectivo de participación reconocido en el artículo 7 del Decreto N° 236 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo .
7. Que, en aquellos diálogos de seguimiento, se decidió continuar con las Líneas Priorizadas del Plan de Revitalización Cultural regional, específicamente las Líneas de trabajo **“REVITALIZACIÓN LINGÜÍSTICA**.
8. Que, la **UNIVERSIDAD DEL ALBA** una Institución de Educación Superior, Corporación de Derecho Privado, inscrita en el Registro de Universidades C-N.º 12 del Ministerio de Educación, y está reconocida oficialmente en virtud de lo establecido en el D.F.L. N.º 2 de Educación, publicado en el D.O. el 2 de julio de 2010 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N.º 1 de 2005, manteniéndose plenamente vigente. A su vez, es una institución de carácter autónomo de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley N.º 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza del Ministerio de Educación, la cual, tiene por misión contribuir al desarrollo de la sociedad en las regiones en las que está inserta y a la inclusividad social. Pretendiendo como visión ser una universidad que, por medio de una formación académica de calidad, aporta a la cultura, la ciencia y la tecnología.
9. Asimismo, la universidad ha sido validada por los representantes de organizaciones indígenas que participaron en los Diálogos de Priorización 2023 para analizar la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo a lo acordado en el Plan de Revitalización Cultural Indígena en Ñuble, para la implementación de la línea **“REVITALIZACIÓN LINGÜÍSTICA**
10. Que, la **UNIVERSIDAD DEL ALBA** se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, según certificado con fecha 29 de diciembre de 2010, el que ha sido tenido a la vista.
11. Que, según el certificado de fecha 27 de mayo de 2025, suscrito por Javiera Diéguez Castillo, encargada de la Sección Jurídica de la Subdirección de Pueblos Originarios, en que consta que



la **UNIVERSIDAD DEL ALBA** no cuenta con convenios anteriores con la institución, por lo que no es necesario certificar lo dispuesto en el art. 24 N°6 de la Ley 21.722

12. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la **UNIVERSIDAD DEL ALBA**, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general: “ la realización de actividades del Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena para el periodo 2025 en las líneas de Revitalización lingüística, Difusión e iniciativa de protección de los derechos cultural indígenas y afrodescendiente; Investigación y registro de la memoria indígena. Las actividades han sido validadas a través de los diálogos de seguimiento al plan de revitalización para dar a conocer estos saberes a otros agentes que atienden a la población indígena en la región.
13. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.
14. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 N°5 de la Ley N° 21.722 en la cual se establece “Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República.”, la rendición de cuentas quedará sujeta al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y la Asociación deberá presentar su rendición financiera mediante el referido sistema.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, REGIÓN DE ÑUBLE**, RUT N° [REDACTED]; y la **UNIVERSIDAD DEL ALBA**, R.U.T N° [REDACTED], mediante el cual el Servicio transferirá la suma \$ **10.280.000 (diez millones doscientos ochenta mil pesos)** a la Universidad, para financiar y ejecutar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE, SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL,  
SUBDIRECCIÓN DE PUEBLOS ORIGINARIOS**

**Y**

**UNIVERSIDAD DEL ALBA.**

En Chillán, 27 de junio de 2025 comparecen: la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, REGIÓN DE ÑUBLE**, RUT N° [REDACTED], en adelante indistintamente, “el Servicio”, “el SERPAT”, la “Dirección Regional”, representado por el director Regional, don **CLAUDIO JOSÉ MARTÍNEZ CERDA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]; con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 1140, comuna de Chillán, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DEL ALBA**, en adelante e indistintamente “**UNIVERSIDAD DEL ALBA**” o “**LA UNIVERSIDAD**” según corresponda, RUT N° [REDACTED], Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, representada por su Rector, don **RAFAEL ROSELL AIQUEL**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Ejército Libertador N° 171 a 177, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

#### **ANTECEDENTES:**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad



jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial. El Servicio se desconcentra territorialmente a través de las direcciones regionales.

Por otra parte, la Universidad del Alba (UNIVERSIDAD), es una Institución de Educación Superior, Corporación de Derecho Privado, inscrita en el Registro de Universidades C-N.º 12 del Ministerio de Educación, y está reconocida oficialmente en virtud de lo establecido en el D.F.L. N.º 2 de Educación, publicado en el D.O. el 2 de julio de 2010 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N.º 1 de 2005, manteniéndose plenamente vigente. A su vez, es una institución de carácter autónomo de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley N.º 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza del Ministerio de Educación, la cual, tiene por misión contribuir al desarrollo de la sociedad en las regiones en las que está inserta y a la inclusividad social. Pretendiendo como visión ser una universidad que, por medio de una formación académica de calidad, aporta a la cultura, la ciencia y la tecnología.

**PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

**Objetivo general:**

Celebrar un Convenio de Colaboración con transferencia de recursos para la realización de actividades del Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena para el periodo 2025 en las líneas de Revitalización lingüística, Difusión e iniciativa de protección de los derechos cultural indígenas y afrodescendiente; Investigación y registro de la memoria indígena. Las actividades han sido validadas a través de los diálogos de seguimiento al plan de revitalización para dar a conocer estos saberes a otros agentes que atienden a la población indígena en la región

**Objetivos específicos:**

1. Gestionar la ejecución de un curso básico de mapudungun y un curso nivel medio para miembros de organizaciones indígenas, estudiantes y profesores.
2. Gestionar y ejecutar un internado lingüístico para 40 personas que participen del plan de revitalización cultural indígena e interesados otorgando cupos a niños, jóvenes y profesores
3. Gestionar y apoyar ejecución de un taller de cultura y lengua mapuche en un establecimiento educativo de la ciudad de Chillán

Para dar cumplimiento a los objetivos, se realizarán las siguientes actividades:

1. LÍNEA " REVITALIZACIÓN LINGÜÍSTICA					
Nº	Actividad	Personas beneficiadas	Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
1	Reunión de ajuste metodológico.	-	Chillán	Junio 2025	Hito 1. Reunión entre el equipo ejecutor del proyecto, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de ajuste metodológico, a



					objeto de definir sesiones, espacios, y profesionales cultores que realizaran actividades y/o cursos.
1.1	curso de mapudungun nivel A1-1 de 60 hrs formato online	30	9 comunas	Junio a septiembre 2025	Se realizará un curso de mapudungun online de 60 horas nivel A1-1 para miembros de las asociaciones indígenas de la región para nuevos chilkatufe de todas las edades. El curso se dictará los fines de semana y o días de semana en formato online y prespecialidad a lo menos 3 veces durante todo el proceso del curso
1.2	Curso de mapudungun nivel medio A2 para neohablantes	10	5 comunas	Junio a octubre 2025	Se realizará un curso para fortalecer a los alumnos que aprobaron el curso a A1-2 y para quienes tiene un nivel básico avanzado en manejo del mapudungun hablado, Este curso se dictará los fines de semana en acuerdo de horarios y día de ejecución con los chillfatufe, en formato mixto presencial y online en acuerdo con los participantes
1.3	1 internado lingüístico de corta duración	40	9 comunas	agosto 2025	Se ejecutará un internado lingüístico de corta duración de 3 días (viernes, sábado y domingos) en el mes de agosto, en un establecimiento educativo público con carácter de internado 24 horas. Esta actividad está dirigida a miembros de las asociaciones indígenas y sus familias y quienes hayan participado en curso, talleres o encuentros lingüísticos de mapudungun anteriores. Se proveerá de la alimentación y gestiones para los alojamientos respectivos.
1.4	1 taller de cultura y lengua indígena para la infancia	20	Chillán	Junio -julio 2025	Un taller para niños de un establecimiento municipal donde el o la kimelfe entregará, mediante diversas actividades elementos de la cultura y del mapudungun a los niños

Respecto a los productos del convenio, entiéndase por tal, diplomas, invitaciones, etc., la universidad deberá remitir, con un plazo de 15 días de anticipación, a la Unidad de Ñuble de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, tales productos, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación o hito de difusión

**SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.**

El Servicio se obliga a transferir a la Universidad la suma única y total de **\$ 10.280.000 (diez millones doscientos ochenta mil pesos)**, en **dos cuotas** mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de nombre de la **UNIVERSIDAD DEL ALBA**, Rol Único Tributario N°71.000.000, dentro del año presupuestario 2025, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

La primera cuota será un **anticipo del 20%**, para poder ejecutar el primer hito del presente convenio. La segunda cuota será concluida el primer hito, actividad 1, y ascenderá al **80% del total restante del convenio.**



Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional (gastos generales de funcionamiento)**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto, de las actividades del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción como diagramación e impresión de material de difusión, gastos en materiales de oficina e insumos para los talleres, encuentros, registro fotográfico, grabaciones y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de profesores, supervisores de las actividades, autoridades tradicionales y participantes, si se requiere, así como de relatores, cultores, productores, etc.
- c) Honorarios para servicios prestados por profesores, coordinadores, contadores, notarios, cultores, artistas audiovisuales, técnicos en sonido, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso, así como cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de las actividades.

Por su parte, la Universidad prestará la siguiente colaboración:

- Será organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración.
- Contribuirá en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del convenio de colaboración.
- Velará por la realización de las actividades comprometidas.
- Coordinará la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.
- Colaborará con espacios y gestión dirijencial para obtener lugares para llevar a cabo correctamente las actividades que son objeto de este convenio.
- Colaborará y/o coordinará con espacios para realizar los talleres, específicamente con su sede social y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los cursos que son objeto de este convenio.
- Prestará colaboración en la convocatoria a las asociaciones, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

### **TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.**

1. **Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:**
  - a) Efectuar la transferencia electrónica de dinero a la Universidad la suma única y total de \$ **10.280.000.- (diez millones doscientos ochenta mil pesos)**, en dos cuotas, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de nombre de la **UNIVERSIDAD DEL ALBA, Rol Único Tributario N° [REDACTED]** dentro del año presupuestario 2025, la primera cuota será un **anticipo del 20%**, para poder ejecutar el primer hito del presente convenio. La segunda cuota será concluida el primer hito, actividad 0, y ascenderá al **80% del total restante del convenio, con** el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena 2023- 2025 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
  - b) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Universidad solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
  - c) Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Universidad, que para efectos de



este convenio será **Ana Ancapi Landaeta**, correo electrónico [ana.ancapi@patrimoniocultural.gob.cl](mailto:ana.ancapi@patrimoniocultural.gob.cl), Encargada de la Sección Regional de Ñuble de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, o quien la subrogue.

- d) Entregar a la Universidad los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio. En este sentido, cuando el ejecutor lo requiera, se le entregará el protocolo de implementación del ciclo del programa, el cual contienen lineamientos obligatorios para la Universidad.
- e) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Universidad el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.
- f) Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la comunidad, toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- g) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará al ejecutor acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- h) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Universidad entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, del que constará acta.
- i) Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las asociaciones.

## 2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Universidad del Alba

- a) La Universidad señala que las notificaciones que deba realizarle el Serpat, se hagan al correo electrónico: [natalia.munoz@udalba.cl](mailto:natalia.munoz@udalba.cl). En caso de modificación del correo electrónico, la Universidad deberá notificarlo al Servicio de forma escrita, inmediatamente de producido el cambio.
- b) La Universidad prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural, las actividades definidas en las Líneas Priorizadas.
- c) En caso de existir obligaciones pendientes o de no haberse dictado la correspondiente resolución de cierre del presente convenio, y transcurrido el plazo de un año desde la aceptación de la letra de cambio suscrita originalmente, la universidad **deberá presentar obligatoriamente una nueva garantía** que asegure el cobro de los recursos transferidos. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092 sobre Letras de Cambio y Pagarés.
- d) Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Encargada de la Sección Regional de Pueblos Originarios, un informe de rendición de cuentas y actividades final, según lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- e) Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa, para la implementación de actividades en el marco del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- f) Remitir la entrega de los productos del convenio, tales como, materiales didácticos, libros, protocolos, informes de ejecución, investigaciones y material audiovisual al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente. Sin perjuicio de lo anterior, la universidad deberá remitir periódicamente dichos productos al Serpat, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar



correcciones que estime pertinente, previo a su publicación.

- g) Remitir las listas de asistencia firmadas por los participantes de las actividades a la Sección Regional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, a más a tardar el día 30 de agosto y 15 noviembre del 2025, sin perjuicio de que puedan ir entregando las listas a medida que van avanzando las sesiones, correspondientes a los meses anteriores al reporte, inclusive los días de envío solicitados, esto para fines de registro de actividades y asistencias respectivas. De acuerdo al formato que se adjunta como Anexo N°1.
- h) Respecto a los productos del convenio, entiéndase por tal, registro audiovisual, registro fotográfico, informes escritos, etc., la universidad deberá remitir, con un plazo de 15 días de anticipación, a la Dirección Regional de Ñuble, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la contraparte técnica, quien enviará copia a la Sección de Comunicaciones y a la Sección de Gestión de la Información, Archivos y Documentación, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, tales productos, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación o hito de difusión.
- i) Definir como contraparte, que represente a la Universidad, en la coordinación la cual designa a Natalia Muñoz Pérez, correo electrónico natalia.munoz@udalba.cl, o quien la subrogue, con la finalidad de facilitar el desarrollo de las actividades que este convenio establece.
- j) Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- k) La Universidad definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- l) La Universidad se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
- m) Respecto a los bienes muebles que se adquieran con ocasión de la ejecución de las actividades del presente convenio, estos pasarán a formar parte del patrimonio del ejecutor.

### **3. Compromisos y obligaciones recíprocas**

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el instituto se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Universidad, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- Realizar al menos tres reuniones entre el equipo ejecutor del proyecto, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos si las partes así lo definieran.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las asociaciones involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del convenio, lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las Asociaciones partícipes del proceso.

### **CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El Ejecutor se compromete a presentar una rendición de cuentas y una rendición de actividades, al finalizar la totalidad de las actividades planificadas, según el siguiente detalle:



### 1. De la rendición financiera.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 N°5 de la Ley N° 21.722, que establece la obligatoriedad de rendición de cuentas por el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), el beneficiario deberá presentar su rendición financiera por dicho sistema y de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre rendición de cuenta dispuesto en la Resolución N°30 de 2015.

El Ejecutor deberá rendir cuenta **mensual y únicamente a través del SISREC, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa**, y sujetándose a lo establecido en la referida Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, debiendo ingresar en dicha plataforma los documentos y antecedentes exigidos, entre los cuales están:

- a) Comprobantes de ingreso que justifique de los recursos percibidos que por este convenio se transfieren, con expresión del origen del aporte. El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable de recibir el ingreso de los recursos.
- b) Un **Informe de cuentas Final**, que deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos realizados y el saldo no ejecutado, si los hubiere. Este informe deberá entregarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesario incluir para justificar los egresos de los fondos respectivos.

Se deberá realizar la rendición, con **documentos auténticos** digitalizados en el sistema y/o con documentos electrónicos, los cuales deberán ser previamente validados por el ministro de fe que designe el Ejecutor para dicho perfil en el SISREC, quien además será el encargado de autorizar los gastos que se presentan en cada rendición.

Para el correcto funcionamiento de SISREC, el beneficiario deberá:

- a) *Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil beneficiario y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.*
- b) *Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.*
- c) *Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad e integridad.*
- d) *Entregar los documentos originales al Serpat, dentro del plazo establecido para la presentación de la rendición.*
- e) *Designar en la plataforma como analista ejecutor a Claudio Orlando González Mora, RUT: [REDACTED], Correo electrónico: [claudio.gonzalez@udalba.cl](mailto:claudio.gonzalez@udalba.cl) y como encargado ejecutor y Administrador a Ernesto Jiménez Iturra, RUT: [REDACTED], Correo electrónico: [ernesto.jimenez@udalba.cl](mailto:ernesto.jimenez@udalba.cl)*
- f) *Los responsables del convenio se comprometen de igual manera a informar cualquier cambio en los perfiles de SISREC oportunamente al SERPAT.*

La Dirección Regional de Ñuble deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado al beneficiario, a través de la plataforma SISREC; el beneficiario tendrá un plazo de **10 días hábiles** para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.



## 2. De la rendición de actividades.

De igual forma, el ejecutor deberá entregar un **informe completo de las actividades** realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado a la contraparte de la Dirección Regional de Ñuble, junto con el informe financiero final, en el **plazo establecido en la cláusula séptima del presente convenio**. Este informe debe contener todos los medios verificadores para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.

De igual manera, el ejecutor deberá entregar todo producto que se haya originado con ocasión del presente convenio de colaboración, en el plazo antes indicado.

## 3. Del reembolso de los saldos no ejecutados.

En caso de que no se utilicen los recursos transferidos o existan gastos no rendidos, no aprobados, observados y/o subsanados pero rechazados, el beneficiario tendrá un plazo de **10 días hábiles** para restituir los fondos objetados, contados desde la notificación, a la cuenta del Servicio, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso.

### QUINTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, el ejecutor **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Programa de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los Derechos Culturales Indígenas, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que el instituto, con el apoyo del/la encargado/a de la sección regional, podrá realizar en los casos en que haya difusión de las actividades, como presentación de libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, u otro similar. Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección a modo de "viral promocional" y siempre **deberán contar con la autorización y el consentimiento informado** de quienes participen. Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, **deberá contar con los consentimientos previos e informados** de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar el Encargado de la Sección Regional.

### SEXO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas al ejecutor, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa



naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

**SÉPTIMO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de noviembre del 2025; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de diciembre del 2025.**

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser modificado a petición formal realizada por el suscriptor del convenio o quien lo subrogue, a lo menos **30 días antes del vencimiento del plazo que finaliza las actividades**, el cual deberá señalar las razones que fundamentan dicha solicitud, acompañando **obligatoriamente una nueva garantía** a objeto de garantizar la ejecución de las actividades pendientes, en el nuevo periodo propuesto. No obstante a lo señalado, cuando la modificación planteada no involucre aumento de presupuesto o mayor plazo para la ejecución de actividades, no será obligatorio, sino facultativo para el Servicio, exigir una nueva garantía, en atención al riesgo involucrado en la modificación.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural analizará la solicitud, según los argumentos entregados y la necesidad de modificación. Dichas modificaciones serán aprobadas o rechazadas mediante acto administrativo que será notificado oportunamente al Ejecutor. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

**OCTAVO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo.
2. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
3. Por haber destinado el Ejecutor el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
4. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio.
5. En caso de que el Ejecutor no presente la rendición financiera y de actividades en los plazos acordados, o no subsane las observaciones formuladas a dicha rendición, en los plazos establecidos.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por el Ejecutor, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

**NOVENO: GARANTÍA.**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación



exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la universidad hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre de la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, R.U.T. [REDACTED] y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituido al ejecutor, o a quien sus derechos representen, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio. En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, el ejecutor deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

#### **DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19.862.**

Las partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, y su reglamento, contenido en el Decreto N°375 de 2003, del Ministerio de Hacienda.

De conformidad con la mencionada normativa, las partes deberán mantener actualizada la información de los registros exigidos en su calidad de organismo que efectúa transferencias o como entidad receptora de recursos públicos, según corresponda, y remitir al Registro Central de Colaboradores del Estado dependiente de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, la información asentada en ellos, dentro del plazo y en las formas fijados por la reseñada Secretaría y Administración General.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.**

Ambas partes declaran, mediante el presente instrumento, conocer que la Universidad del Alba ha implementado un modelo de prevención de delitos, según lo disponen los artículos 30 y 40 de la ley n.º 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el resto de los delitos que, en lo sucesivo, se incorporen al catálogo contenido en el artículo 10 de la referida ley y sus modificaciones posteriores. de esta manera, ha establecido los mecanismos de control y supervisión necesarios para evitar la comisión de esos hechos por parte de sus empleados y/o colaboradores.

En este último caso, SERPAT se obliga a tomar las medidas necesarias para asegurar que la respectiva entidad, sus trabajadores o dependientes, contratistas y subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y en especial aquellas que pueden generar algún tipo de *responsabilidad penal para cualquiera de las comparecientes*.

Asimismo, SERPAT se obliga en el caso de que tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieran impactar de cualquier forma a la universidad del alba en su responsabilidad penal, civil, crédito o fama, a informarle de inmediato de este hecho, a través de los canales que la universidad del alba disponga para estos efectos.

Esta obligación contraída por SERPAT tendrá el carácter de esencial para la universidad, de manera que su incumplimiento le facultará para poner término al presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: LEY N.º 21.369 Y NORMATIVA INTERNA SOBRE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y**



#### **DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.**

SERPAT declara estar en conocimiento de la ley n.º 21.369, la cual tiene por objeto prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, así como proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior.

en cumplimiento de esta normativa, la política de equidad de género, el reglamento para la prevención de conductas constitutivas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, el reglamento de investigación y sanción de conductas constitutivas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, y el reglamento de convivencia estudiantil se entenderán incorporados a este contrato. la universidad podrá investigar y sancionar conforme a dicha normativa. por ello, SERPAT se obliga a prestar toda su colaboración para llevar a cabo las investigaciones.

#### **DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Chillán, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA.**

La personería de don **CLAUDIO MARTÍNEZ CERDA** para actuar como Director Regional del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta 1428 de 27 de septiembre de 2023 que deroga Rex n° 71 de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan y la Resolución Exenta RA 122512/5000/2024 de nombramiento del Director regional de Ñuble.

La personería de don **Rafael Rosell Aiquel**, para comparecer válidamente en representación de la **Universidad del Alba**, consta en la escritura pública de fecha 02 de diciembre de 2024, Repertorio N.º 5704-2024, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alfredo Martín Illanes.

Los documentos antes citados no se insertan en el presente convenio por ser conocido por las partes.

**FIRMARON: DON CLAUDIO JOSÉ MARTÍNEZ CERDA, DIRECTOR REGIONAL DE ÑUBLE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON RAFAEL ROSELL AIQUEL, RECTOR UNIVERSIDAD DEL ALBA.**

#### **ANEXO N°1: LISTA DE PARTICIPACIÓN<sup>1</sup> ACTIVIDADES PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE**

<sup>1</sup> Los datos solicitados, tienen el propósito de registrar la participación en esta instancia para fines de difusión, respaldo y registro histórico. Estos datos entregan información indispensable, para reportar resultados de asistencia (se entregan datos generales, no personales) y dar cumplimiento a indicadores con el MDSyF. Este registro fundamenta el presupuesto del Programa cada año. A su vez, las categorías de datos solicitadas, son de acuerdo al enfoque de derechos humanos, territorial e intercultural que aplica este programa social.



Región: \_\_\_\_\_

Fecha : \_\_\_\_\_

Nombre de actividad: \_\_\_\_\_

Componente del Programa: 1) Diálogos Participativos  2) Actividades Plan de Revitalización  3) Actividades de Difusión

Comuna: \_\_\_\_\_

Total participantes: Personas: \_\_\_\_\_ Organizaciones indígenas y/o afrodescendientes: \_\_\_\_\_

Nombre	Edad (Marcar con X el rango)					Sexo <sup>2</sup> (Marcar con una X)			¿Es usted una persona en situación de discapacidad? <sup>3</sup> Sí / No	Organización /Comunidad /Asociación a la que pertenece en la región	Pueblo originario, ¿cuál? / Afrodescendiente	Comuna	Teléfono y/o correo electrónico	Firma
	1 a 5	6 a 13	14 a 18	19 a 29	30 a 59	60 a 79	80 o más	Hombre						

**ANEXO N°2**

**USO DE LOGOS E IDENTIDAD GRÁFICA**

El logo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat) debe incorporarse en toda pieza gráfica de difusión.

**Logotipo Serpat con escudo sin sintetizar (uso en pieza impresa)**

<sup>2</sup> Datos solicitados para reportar a requerimiento, de los Ministerios de la Mujer y Equidad de Género y de Desarrollo Social y Familia.

<sup>3</sup> Las personas en situación de discapacidad son personas que, en relación a sus condiciones de salud física, psíquica, intelectual, sensorial u otras, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y activa en la sociedad." (Senadis).



#### Logotipo Serpat con escudo sintetizado (uso en pieza digital)



Para no dificultar la lectura del logo, sus aplicaciones deben respetar un tamaño mínimo. Para medirlo, se considera el ancho de la base del logo.

El tamaño mínimo admitido para impresión es de 2,5 cm. Para aplicación digital 100 px de ancho. Ambas medidas corresponden a su proporción horizontal.

Para las versiones digitales se debe utilizar la versión sintetizada.

Se recomienda evitar fondo con texturas para el uso de las versión monocroma y pluma, para favorecer la lectura del logo **Para el caso de las comunicaciones realizadas a nivel regional se usará el logo con la identidad de las direcciones regionales del Serpat.** En este caso, en el bloque rojo, bajo la sigla Serpat se incorpora el nombre de la región y en la parte inferior el nombre completo del ministerio.

- **La composición y proporción, y las versiones del logo Serpat deben de solicitarse a la contraparte de la Sección Regional de Pueblos Originarios.**

#### IDENTIDAD GRÁFICA DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS

La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios cuenta dos identidades gráficas, estas son: **Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente** y **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos.**

Estos insumos se deben incorporar en la comunicación o material de difusión a modo de imagen dentro de la pieza gráfica y no en la misma jerarquía que un logo

#### Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente



**Derechos culturales**  
indígenas y afrochilenos



Estos son algunos ejemplos de incorporación del **Logo Serpat con identidad regional** y de las identidades de **Planes de Revitalización Cultural Indígena y Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos**:

➤ Pieza para redes sociales:





En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando un ícono en específico o la franja de íconos que representa a cada uno de los 12 de los pueblos con los que la Subpo trabaja y que acompañan al texto «Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente», o bien utilizando el ícono que caracteriza al diseño de «Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos».

- A modo de resguardar la imagen institucional y cumplir con la normativa gráfica del Departamento de Comunicaciones del Serpat y de Gobierno, es que las piezas para redes sociales serán elaboradas por la Sección de Comunicaciones de la Subpo.
- La solicitud de las piezas de difusión para redes sociales, debe realizarlas la contraparte de la Sección Regional, con una anticipación de al menos 10 días hábiles previos a la fecha de la actividad a difundir.
- En la situación de que algún material gráfico sea confeccionado por alguna organización, debe ser revisada por la Sección de Comunicaciones SUBPO, con el objetivo de cumplir con las normas gráficas y protocolares del Servicio.

#### FORMALIDADES PARA PRODUCTO AUDIOVISUAL SUBPO



1. video\_Logos\_Subpo\_FondoClaro



2. video\_Logos\_Planes\_FondoClaro



3. video\_Logos\_Derechos\_FondoClaro



Cierre\_video\_Logos\_Serpat\_FondoClaro

#### Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones con las gráficas de la Subpo en el siguiente orden:

1. cartón «Subdirección Nacional de Pueblos Originarios»
2. cartón «Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente»
3. cartón «Derechos Culturales indígenas y afrochilenos»

- Se entregan dos opciones de colores de los cartones de inicio.
- Los colores de fondo para presentar las gráficas pueden variar, pero siempre deben ser colores planos.



- Luego de los cartones Subpo, se suma la gráfica de la entidad colaboradora (organización, comunidad, universidad, fundación, por ejemplo).

Cierre video:

Todo video debe concluir con el logo del Servicio en su versión digital (escudo simplificado). Este debe presentarse en márgenes negros, blancos o versión pluma sobre un color de fondo plano.

- Se entregan 2 opciones de colores del cartón de cierre con logo del Serpat.
- Los cartones con las gráficas Subpo presentados en el inicio del video no se repiten en el cierre.
- Orden del cierre a modo de ejemplo:
  - Créditos
  - Logo Serpat

A considerar:

- Se debe utilizar la plantilla para uso de GC.
- Los videos siempre deben contener subtítulos.
- Todos los archivos deben solicitarse a la Sección de Comunicaciones de Subpo, a través de la contraparte de la Sección Regional.
- Se debe considerar el uso de los cartones, según corresponda el formato, es decir, en formato vertical o formato horizontal.
  - Todo material audiovisual debe contar con el VB de la Sección de Comunicaciones de la Subpo, previo a su estreno. Ejemplo:



Ubicación horizontal



Ubicación vertical





## PLANTILLAS PARA LIBROS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros «Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos»



### Tapa extendida



El uso de las plantillas permite que el trabajo de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios se identifique fácilmente. Sin embargo, si las organizaciones solicitan utilizar otra gráfica esto se debe coordinar con la Sección de Comunicaciones.

En el caso de utilizar otra gráfica para generar publicaciones, se requerirá necesariamente la utilización de nuestra identidad que se compone de tres elementos gráficos:

1. Identidad gráfica «Planes de Revitalización Cultural indígena y Afrodescendiente».
2. Identidad gráfica «Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos».
3. Logo Serpat con identidad regional.

A su vez, se requerirá en todos los casos la revisión de la página legal, para que los créditos, derechos de autor, coautorías estén bien señaladas con la correspondiente inscripción en el Registro de Derechos de Propiedad Intelectual o ISBN.

Todas las publicaciones deben contar con una introducción o presentación elaborada por el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios.

### OTROS INSUMOS EDITABLES

La Subpo cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones y PPT para presentaciones. Estos insumos deben ser solicitados a la contraparte de la Sección Regional de Pueblos Originarios.



Cada diploma e invitación deben contar con el VB de la Sección de Comunicaciones, con el objetivo de velar por la correcta implementación de los protocolos comunicacionales del Servicio.

#### TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado:

«La Sección Regional de (nombrar región) de La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de su Plan de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, en conjunto con (organización con la que se firma el convenio), (agregar otras instituciones si las hubiera) invita, celebra, realiza, etc.»

- **Sobre todos los insumos detallados en este anexo, se hace presente que el Protocolo de Uso de Imagen Institucional puede presentar variaciones, las que se comunicarán para ser atendidas oportunamente.**

#### PLAN DE GESTIÓN 2025

##### ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre : UNIVERSIDAD DEL ALBA.

RUT : 71.541.900-9

Dirección : Avenida Ejército Libertador N° 171 a 177, Santiago, Región Metropolitana.

Teléfonos : +56 9 95477877

Correo Electrónico : [Ricardo.bocaz@udalba.cl](mailto:Ricardo.bocaz@udalba.cl) (Vicerrector de Sede Chillán).

Naturaleza Jurídica : Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro.

Fecha Personalidad Jurídica: 01 de febrero de 1988

Número Personalidad Jurídica: Inscrita en el Registro de Universidades, bajo el número C-N.º 12 del Ministerio de Educación.

Organismo que concedió Personalidad Jurídica: Ministerio de Educación.

Área Social : Educación Superior.

##### Objetivos Institucionales:

Que, la Universidad del Alba, es una Institución de carácter autónoma y acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación en las áreas de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado. A su vez, es una Corporación sin fines de lucro, poseedora de una vocación de servicio público, cuyo fin es formar graduados y profesionales idóneos, con las capacidades y conocimientos necesarios para el ejercicio de sus respectivas actividades profesionales, con niveles crecientes de calidad expresados en sus competencias esperadas y en la pertinencia de su formación. De ella, se titularán profesionales de diversos campos, consolidando así los valores institucionales de solidaridad, humanidad e inclusión social.

Que, la Universidad del Alba es una institución de Educación Superior autónoma, poseedora de una vocación de servicio público. Uno de sus principales objetivos es formar profesionales que, junto con adquirir conocimientos y destrezas propias del ámbito de la disciplina, desarrollen valores y virtudes humanas que les permitan comprender el sentido social que subyace a las carreras de educación superior.

Por el presente instrumento, la Universidad del Alba acuerda con la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, REGIÓN DE ÑUBLE**, la celebración de un convenio de colaboración recíproca en el cual comprende un plan de trabajo o proyecto conjunto, que garantice las tres características del modelo de vinculación con el medio a saber, la co-creación, la bidireccionalidad, y la sistematización de las siguientes áreas:

- 1) Extensión y desarrollo cultural.
- 2) Capacitación y formación continua.

##### Objetivo General:



Celebrar un Convenio de Colaboración con transferencia de recursos para la realización de actividades del Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena para el periodo 2025 en la línea de registro y transmisión de los conocimientos tradicionales y Transmisión de expresiones culturales artes y oficios. Las actividades han sido validadas a través de los diálogos de seguimiento al plan de revitalización para dar a conocer estos saberes a otros agentes que atienden a la población indígena en la región

**Objetivos Específicos:**

1. Gestionar la ejecución de un curso básico de mapudungun y un curso nivel medio para miembros de organizaciones indígenas, estudiantes y profesores.
  2. Gestionar y ejecutar un internado lingüístico para 40 personas que participen del plan de revitalización cultural indígena e interesados otorgando cupos a niños, jóvenes y profesores.
  3. Gestionar y apoyar ejecución de un taller de cultura y lengua mapuche en un establecimiento educativo de la ciudad de Chillán.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **de \$ 10.280.000.- (diez millones doscientos ochenta mil pesos)**, al **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente (Subtítulo 24-09-005)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2025.
3. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, la Universidad del Alba, rut 7.130.425-6, hizo entrega de boleta de garantía, suscrita con fecha 27 de junio de 2025, por la suma de **\$ 10.280.000.- (diez millones doscientos ochenta mil pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.
4. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD DEL ALBA**, por medio de correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880.
5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico institucional en un plazo de 15 días corridos y en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

Firmado  
digitalmente por  
Claudio José  
Martínez Cerda  
Fecha: 2025.07.02  
10:45:48 -04'00'

**CLAUDIO MARTÍNEZ CERDA  
DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

CMC/NCB/MBS/SSP/NCB

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Dirección Regional de Ñuble
- Departamento de Gestión Administrativa DR Ñuble
- Departamento Jurídico DR Ñuble